

Ref.: Expte. N° 16931/20.-

**VISTO:**

La situación de emergencia social y económica causada por la pandemia de COVID19, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de una inédita pandemia, las economías de todo el mundo han sufrido quebrantos históricos que han destruido cientos de miles de puestos de trabajo y han privado a vastos sectores de la población acceder a los recursos imprescindibles para su subsistencia.

Que la situación sanitaria demandó una política de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio que limita las actividades económicas que aportan el sustento de miles de familias.

Que, ante esta desesperante situación, el gobierno nacional y el de la provincia de Buenos Aires lanzaron ambiciosos programas de contención, que refuerzan las prestaciones sociales que los respectivos organismos venían implementando, a la vez que la creación de nuevos mecanismos que contribuyen a paliar las más urgentes de las necesidades.

Que, por el arrastre de varios años de recesión económica, muchas de esas familias poseían deudas al momento de comenzar el aislamiento y muchas debieron incurrir en ellas para solventar la satisfacción de las necesidades elementales de subsistencia.

Que el carácter excepcional del momento hace imprescindibles medidas especiales que prioricen la protección de los sectores más vulnerables.

Que las entidades financieras públicas tienen más altos objetivos que los del lucro por lo que deben integrarse a las políticas llevadas a cabo por el Estado del que son parte.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **R E S O L U C I Ó N**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve dirigirse al Directorio del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES para solicitarle que se abstenga de aplicar a la cancelación de deudas que tengan empleados y empleadas municipales, los importes surgidos del pago del sueldo mínimo, asignaciones familiares y demás prestaciones sociales liquidadas tanto por organismos nacionales como provinciales.

**Artículo 2º:** El Visto y los Considerandos forman parte de esta resolución.

**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS  
----- MIL VEINTE.

**Queda registrada bajo el N° 1782/2020.-**

**FIRMADO:** LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)